



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

INTRODUCCIÓN

El marco conceptual de la Contabilidad Pública, reglamentado por la Resolución 222 de 2006, expedida por la Contaduría General de la Nación, señala que: “Desde el punto de vista conceptual y técnico, la Contabilidad Pública es una aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos”. (Párrafo 31 – Plan General de Contabilidad Pública).

OBJETIVO

Los objetivos que persigue este trabajo escrito es conocer la información Contable Pública y lo que esté relacionado con el patrimonio, Su aplicación su distribución el manejo que se le da, los diferentes entes del Estado ,también se busca entender el deber ser de la Contaduría General de la Nación y conocer la información que se suministra a distintos usuarios.

La información financiera está destinada básicamente para servir las necesidades de control y de toma de decisiones. El patrimonio inicial está sujeto a actualización de acuerdo con las modalidades señaladas precedentemente, debe ajustarse con cargo a la cuenta, Actualización de Patrimonio y abono a las cuentas Patrimonio Institucional y Resultados Acumulados.

Al procesar y producir información financiera para la adopción de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera pública y para los terceros interesados en las mismas.

Presentar la información contable y la respectiva documentación de apoyo ordenadas de tal forma que faciliten las tareas de control y auditoría, sean éstas internas o externas. Permitir que la información que se procese y produzca sobre el sector público se integre al sistema de cuentas.

NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS AL PATRIMONIO

Noción. El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones, para cumplir las funciones de cometido estatal.

Los cometidos estatales son las tareas asignadas a las personas jurídicas de derecho público para lograr el interés general. Se diferencian de las funciones jurídicas en virtud de que éstas refieren al poder estatal separado en virtud del Estado de Derecho Democrático. De acuerdo a su actuación el Estado será intervencionista o menos intervencionista adecuando, siempre, su rol al desarrollo de la sociedad. Los cometidos se desarrollan de acuerdo a procedimientos determinados que obran como una garantía para los ciudadanos.

Las normas técnicas del patrimonio están orientadas a definir criterios para el reconocimiento y revelación de los recursos para la constitución y desarrollo de la entidad contable pública, así como otros factores que inciden en el comportamiento patrimonial, representado en incrementos y disminuciones.

ARTÍCULO 90 de la Constitución Política de Colombia.

El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

Los recursos para la constitución y desarrollo de la entidad contable pública están conformados por los aportes iniciales y sus incrementos directos, o como consecuencia de capitalizaciones originadas en actos jurídicos que le sean aplicables, y en las decisiones del máximo órgano corporativo de dirección, tratándose de las empresas. Los recursos monetarios con los que cuenta el Estado Colombiano en sus diferentes niveles para el ejercicio de sus funciones, son recursos de Naturaleza Pública. La connotación de “pública” proviene del hecho de que es la sociedad la que contribuye con parte de sus ingresos al financiamiento de las diferentes actividades estatales.

Los factores que inciden en el comportamiento patrimonial, cuando generan incrementos, se constituyen en superávit que, dependiendo de su origen, puede ser pagado, operacional, de valuación, donado e incorporado. En el 2012, el superávit fiscal fue del 0,45 % del PIB, el más alto de la historia de Colombia desde que en 1963 se construyeron estadísticas sobre el sector público en su globalidad.

El superávit operacional se origina como consecuencia del reconocimiento de ingresos, gastos y costos relacionados con las funciones de cometido estatal, en un período contable, más los resultados de períodos anteriores que están disponibles. También incluye las partidas pendientes de las formalidades necesarias para ser capitalizadas y las constituidas con fines específicos, en cumplimiento de normas legales y estatutarias.

El superávit de valuación se deriva de los procesos de valoraciones técnicas tendientes a la actualización de los activos.

De acuerdo con la Ley 819 de 2003, es aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes de desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República (para el caso de la Nación), y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial. Cada año el Gobierno territorial determinará para la vigencia fiscal siguiente una meta de superávit primario para el sector público no financiero consistente con el plan financiero y metas indicativas para los superávits primarios de las diez (10) vigencias fiscales.

El superávit donado comprende los bienes y derechos recibidos de terceros sin contraprestación económica, destinados a la formación bruta de capital, con independencia de la naturaleza del bien o derecho recibido. Así, las donaciones que tengan como destino la financiación de gastos se registran como ingreso.

El superávit incorporado se origina en el descubrimiento de reservas de recursos naturales no renovables, en el reconocimiento de bienes que por situaciones de legalidad, medición u otra causa especial no habían sido reconocidos, en el traslado de bienes y derechos de otras entidades contables públicas, siempre que constituyan formación bruta de capital para la entidad que los recibe y, en los intangibles formados. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, incluye los bienes para el uso permanente recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general. Y, de acuerdo a lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, son deberes constitucionales del Estado, entre otros, proteger la diversidad e integridad del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica; planificar el Manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su conservación y restauración, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones y exigir la reparación de los daños causados, que la Ley 99 de 1993 consagró entre los principios

generales que debe seguir la política ambiental colombiana, que la biodiversidad del país por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y Aprovechada en forma sostenible.

Los factores que generan disminuciones en el comportamiento patrimonial corresponden a la incorporación de pasivos y al reconocimiento, por parte de las entidades del gobierno general, de provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones, así como el retiro de las rentas por cobrar y los deudores, en los casos expresamente señalados en las normas técnicas aplicables. El reconocimiento del patrimonio público debe corresponder con el criterio de reconocimiento definido para las demás cuentas del activo, pasivo, ingresos, gastos y costos que lo originan, y con el de revelación cuando aplique.

P
A
T
R
I
M
O
N
I
O

B
I
E
N
E
S
Y
D
E
R
E
C
H
O
S

Normas técnicas orientadas a definir Criterios para el reconocimiento y revelación

S
U
P
E
R
Á
V
I
T

Pagado

Valor en exceso venta /valor nominal

Operativa

Ingresos, gastos y costos más los resultados de periodos anteriores que están disponibles.

Valuación

Valoraciones técnicas /actualización de los activos.

Donado

Bienes y derechos recibidos de terceros sin contraprestación económica

Incorporado

Descubrimiento de reservas de recursos naturales no renovables
Reconocimiento de bienes
Traslado de bienes y derechos de otras entidades

D
I
S
M
I
N
U
C
I
O
N
E
S

Incorporación de pasivos y al reconocimiento, provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones, así como el retiro de las rentas por cobrar y los deudores

R
E
V
E
L
A
C
I
O
N
E
S

Hacienda pública
(Cap X Art 38 ley 489/98)

Recursos destinados para

Desarrollo de las entidades contables públicas del sector Central de los niveles nacional y territorial variaciones patrimoniales originadas por la operación

Capital fiscal

El Capital fiscal corresponde a los aportes otorgados para la creación y desarrollo de establecimientos públicos y demás entidades no societarias

P
A
T
R
I
M
O
N
I
O

I
N
S
T
I
T
U
C
I
O
N
A
L

A
P
O
R
T
E
S

Capital social está conformado por; aportes sociales de conformidad con normas legales que rigen la creación de entes públicos cuya naturaleza jurídica corresponde a sociedades limitadas y asimiladas.

Capital autorizado y pagado comprende; aportes efectivamente otorgados a los entes públicos cuya naturaleza jurídica corresponde a sociedades anónimas y asimiladas, de conformidad con las normas que rigen su creación.

El Capital fiscal corresponde a los aportes otorgados para la creación y desarrollo de establecimientos públicos y demás entidades no societarias

Capital de fondos parafiscales representa el valor de los recursos públicos recibidos para la creación de fondos para el fomento y desarrollo de un sector específico, que por ley **son administrados por particulares.**

BIBLIOGRAFÍA

Decreto 1374 de 2013 27 junio de 2013

Documento de investigación AMV

Doctrina contable pública compilada 2011 contaduría general de la nación

Constitución política de Colombia 1991

CIBERGRAFÍA

WWW.CONTADURIA.GOV.CO